Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las 9:00 horas del día 4 de septiembre de 2013.

El suscrito oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

I. Que el día veintidós del mes de agosto del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información numero **Doscientos setenta y nueve,** por parte del señor Juan Arnulfo Duarte Rodríguez, quien solicito: **"Planilla del Viceministerio de Obras Publicas".**

II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se reciben.

III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es publica y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Juan Arnulfo Duarte Rodríguez.

b) Entréguese la información solicitada.

c) Se entrega información solicitada en versión pública remitida por la Gerencia de Recursos Humanos, salvaguardando los datos personales contenidos en los documentos conforme al artículo 30 de la LAIP, por poseer en su contenido información considerada como confidencial según lo establecido en el artículo 24 literal c) de la LAIP.

d) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Cristóbal Cuellar Alas
Oficial de Información Ad-Honorem